

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO DE GENERALIDADES AL PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
No. VJ-VPRE-SA-010-2018**

OBJETO:

**RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA, EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO DE LOS EQUIPOS
ACTIVOS DE RED LAN CORE, SWITCH Y PEINADO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y LA
ADQUISICIÓN DE 4 SWITCHS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

JUNIO DE 2018

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Agencia, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el anexo de generalidades al pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos y las Adendas que expida.

El anexo de generalidades al pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

1.2. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este anexo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente anexo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

- 1 (b) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Anexo de generalidades al pliego
2 de condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma
3 transaccional.
4
- 5 (c) Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran
6 completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
7
- 8 (d) Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la
9 propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad de la información, manifestación o
10 documentos aportados con la propuesta.
11
- 12 (e) Inexactitud: Falta de precisión en algún dato contenido en un documento o información aportada por el
13 proponente.
14
- 15 (f) SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
16 www.colombiacompra.gov.co
17
18

19 **1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

20
21 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas, nacionales
22 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso,
23 deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o
24 unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
25

26 Adicionalmente, para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en
27 la plataforma transaccional SECOP II, y se registrarán por las disposiciones vigentes en materia de comercio
28 electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente; asimismo,
29 deberán cumplir lo dispuesto en el Anexo de generalidades al pliego de condiciones y los documentos del
30 proceso de selección.
31

32 No podrán participar en este proceso quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias
33 previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1884 de 2018, la Ley 1150
34 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones
35 legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
36

37 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la
38 Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que
39 implique inhabilidad vigente.
40

41 **1.3.1. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

42
43 Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y de conformidad con lo señalado en el artículo
44 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso procede la convocatoria limitada a las
45 Mipymes Nacionales, quienes deberán solicitar la limitación de la convocatoria de conformidad con los
46 requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
47

1 Para tal efecto, por medio del aviso de convocatoria se convoca a las Mipymes Nacionales interesadas quienes
2 deberán presentar la solicitud de limitación de la convocatoria a partir de la fecha de publicación de dicho aviso
3 y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, de
4 conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso previsto en la plataforma transaccional SECOP II.
5 Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes tendientes a limitar la convocatoria a Mipymes.

6
7 La solicitud de limitación de la convocatoria y sus respectivos soportes (RUP vigente y en firme a más tardar a
8 la fecha límite para presentar la solicitud en el que conste la calidad de Mipyme. En el evento en el que a dicha
9 fecha el RUP no se encuentre vigente y en firme se deberá presentar un certificado expedido por el
10 representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste la condición de
11 Mipyme), se deben presentar a través de la plataforma transaccional únicamente por medio de mensaje, no se
12 recibirán ni serán tenidas en cuenta las solicitudes de limitación de la convocatoria que sean presentadas por
13 un medio distinto al de la plataforma transaccional SECOP II.

14
15 Las Mipymes nacionales a las que hace referencia el presente numeral serán las que tengan como mínimo un
16 (1) año de existencia contado a partir de la publicación de aviso de convocatoria, y se deberán recibir solicitudes
17 de por lo menos tres (3) Mipymes Nacionales para que proceda la limitación de la convocatoria.

18 19 **1.4. CONFLICTOS DE INTERES**

20
21 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren
22 en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, y/o que afecten los principios
23 de la contratación administrativa.

24
25 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en
26 relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes
27 directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de
28 intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función
29 administrativa.

30
31 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia
32 de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio
33 contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en
34 detrimento del interés público.

35
36 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus
37 beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

38
39 **Los proponentes o miembros de figuras asociativas con la participación en el presente proceso de**
40 **selección, declarar bajo la gravedad de juramento que: (1)** no están incurso(s) en las mencionadas
41 inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso(s) directamente, ni su equipo
42 de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incurso(s) en ninguna causal de
43 disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,
44 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se
45 entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

46
47 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que
48 ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1
2 Asimismo, no podrán participar en el presente proceso de selección quienes no hayan manifestado interés en
3 participar de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo de generalidades al pliego de
4 condiciones y los demás documentos del proceso.

5
6

7 **1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

8

9 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y
10 presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera
11 que sea el resultado de la presente selección abreviada.

12
13

14 **1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.**

15

16 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de
17 la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico:
18 (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913
19 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria,
20 en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
21 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

22
23

24 **1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS**

25

26 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías
27 ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se
28 encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP II** a través del Portal Único de
29 Contratación www.colombiacompra.gov.co.

30
31

32 **1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

33

34 El proponente que resulte adjudicatario de esta selección abreviada de menor cuantía que no haya obtenido,
35 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos,
36 no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por
37 éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos
38 adicionales de ninguna naturaleza.

39

40 Del pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
41 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los
42 riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente
43 proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos
44 constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior,
45 puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta
46 económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la
47 minuta del contrato.

48

1 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno
2 de las condiciones expuestas en el presente anexo.
3

4

5

6 **1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

7

8 (a) En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la
9 plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las
10 etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos del SECOP II – Plataforma
11 Transaccional).

12

13 (b) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás oferentes, así como frente a la Agencia. Por
14 lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el proceso de selección o la
15 decisión de adjudicación de la Agencia.

16

17 (c) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás oferentes y sus
propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar
a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

18

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecidos para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo estipulado en el anexo de generalidades al pliego de condiciones publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consortio o Unión Temporal).

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la *“Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II”* expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal los interesados deberán seguir cabalmente la *“Guía de creación de proponente plural en el SECOP II”*.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) que haya manifestado interés según lo establecido en el presente proceso. En el caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya manifestado interés, su

1 propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.

2
3 De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no tiene
4 prevista la realización del sorteo para la consolidación de la lista de posibles oferentes.

5
6 Quien presente manifestación de interés a través de consorcio o unión temporal podrá modificar su
7 conformación a más tardar hasta antes del cierre del proceso de selección. En todo caso deberá
8 permanecer como mínimo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que manifestó interés.

10 11 **2.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

12
13 Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para
14 la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y
15 documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1
16 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

17 18 19 **2.5. CRONOGRAMA.**

20
21 El cronograma del proceso de selección corresponde al indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

22 23 24 **2.6. DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.**

25
26 Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma
27 transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban
28 dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

29
30 Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso
31 se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y ser de fácil comprensión.

32
33 Asimismo, se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma
34 transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

35
36 **NOTA:** Únicamente para efectos de los eventos descritos en la GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA
37 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, la Agencia informa a los
38 interesados que el correo electrónico del proceso de selección habilitado para atender lo señalado en la referida
39 Guía es el vjpresa0102018@ani.gov.co.

40 41 42 **2.7. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

43
44 2.7.1. Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma
45 transaccional las aclaraciones y modificaciones a los pliegos que consideren convenientes en el plazo
46 establecido en el cronograma. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los
47 requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder
48 favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los pliegos se

- 1 harán mediante adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los
2 términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
3
- 4 2.7.2. Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes
5 o interesados en el proceso de selección, respecto del Proyecto de Pliego o el pliego de condiciones,
6 serán publicadas a través de la plataforma transaccional.
7
- 8 2.7.3. Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en el
9 pliego de condiciones, deberá informarlo a la Agencia, a través de la plataforma transaccional SECOP
10 II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal
11 imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones
12 o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas
13 para controvertir las decisiones de la Agencia.
14
- 15 En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II, tendrá el
16 tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al **Derecho de Petición**.
17

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas contendrán lo relativo a los requisitos habilitantes y los demás documentos para la ponderación de las ofertas. Todo esto de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso y la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en el Secop II para el presente proceso de selección.

“Requisitos habilitantes”: Se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.

“Oferta Económica”: Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Los demás requisitos de ponderación se acreditarán conforme lo indicado al respecto en los documentos del presente proceso de selección.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma no permitirá la presentación de las mismas.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tengan una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Para la presentación de propuestas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la Entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se

1 encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente
2 se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.
3

4 La información aportada por los proponentes a través del SECOP II se hace bajo su exclusiva responsabilidad,
5 por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas se deja expresa constancia que la información aportada
6 es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de
7 presentarse oferta como figura asociativa.
8
9

10 **3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

11
12 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de
13 selección.
14

15 **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

16
17
18 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de **noventa (90) días calendario** contados a partir de
19 la fecha de cierre del proceso de selección; no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta
20 aceptan esta condición y ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional
21 de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
22
23

24 **3.5 ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS CON** 25 **LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.**

26
27 La Agencia solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio
28 y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o
29 mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije
30 la ANI, **so pena de rechazo de la oferta.**
31

32 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el
33 análisis y evaluación de las propuestas.
34

35 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración
36 por parte de la Entidad se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.
37

38 **3.6 CAUSALES DE RECHAZO.**

39
40
41 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido,
42 impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
43

- 44 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
45 modalidad.
- 46 (b) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- 47 (c) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la información
48 o documentación solicitada por la Agencia.

- 1 (d) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su
2 comparación objetiva con las demás propuestas.
- 3 (e) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II o de acuerdo
4 con los lineamientos señalados por la entidad en dicha plataforma.
- 5 (f) Cuando el proponente consigne un valor total en su oferta económica superior al valor total señalado como
6 presupuesto oficial, o cuando alguno de los valores unitarios de los servicios requeridos incluido IVA sean
7 superiores a los valores unitarios máximos con IVA establecidos por la Entidad.
- 8 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
9 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 10 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta
11 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente proceso
12 individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas
13 por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del
14 proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas
15 con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus
16 cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
- 17 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
18 inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 19 (j) Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de
20 2015, se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
- 21 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés
22 con respecto a la Agencia.
- 23 (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables
24 Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- 25 (m) Cuando el proponente, o sus integrantes en el caso de Estructuras Plurales, presenten antecedentes
26 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De
27 igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con
28 el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 29 (n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentren en causal de disolución o liquidación
30 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de
31 sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- 32 (o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
33 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
34 de adjudicación.
- 35 (p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
36 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en
37 el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
38 Financiera.
- 39 (q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
40 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad
41 con lo dispuesto en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.
- 42 (r) La no presentación de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 43 (s) En los demás casos expresamente establecidos en el anexo de generalidades al pliego de condiciones en
44 los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- 45
- 46
- 47

1 **3.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

2
3 La Entidad dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma del
4 proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
5

6
7 **3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

8
9 Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse
10 de una traducción oficial al castellano.
11

12
13 **3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

14
15 **3.9.1 Consularización**

16
17 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
18 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
19 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio
20 de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
21 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
22 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente
23 numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
24 (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
25 pertinentes.
26

27 **3.9.2 Apostilla**

28
29 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto
30 en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre
31 que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre
32 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
33 En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala
34 la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la
35 autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
36 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
37 conformidad con las normas vigentes.
38

39 **3.9.3 Legalizaciones**

40
41 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el
42 numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el
43 exterior, la Consularización o la Apostilla.
44

45 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
46 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del
47 plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.
48

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

3.9.4 Traducción

- (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
- (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos sí lo requerirá.
- (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.
- (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA AGENCIA podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- (i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- (ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- (iii) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso e impidan la escogencia objetiva del contratista.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación sean necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el anexo de generalidades al pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la Entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1 GENERALIDADES:

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el anexo de generalidades al pliego de condiciones publicado en la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el anexo de generalidades del anexo de generalidades al pliego de condiciones.

4.1.3. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el anexo de generalidades al pliego de condiciones; en todo caso, su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

4.1.4. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el anexo de generalidades del pliego de condiciones a través del diligenciamiento del **Formato 2**, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.

4.1.5. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el **Formato 2** y las certificaciones de los requisitos habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a

1 falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el
2 representante legal y el contador. En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán
3 acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado
4 autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa
5 en la que se señale la imposibilidad de suscribir el **Formato 2** por limitación legal o por falta de
6 autorización legal expresa.

7
8 **4.1.6.** Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las
9 siguientes condiciones:

- 10
11 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
12 ejecutadas y cumplidas.
13 (b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la
14 estructura plural para acreditar experiencia el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con
15 las reglas previstas en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.
16
17

18 **4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

19
20 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para
21 participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas
22 naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y
23 para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
24

25 De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones
26 que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.
27

28 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en
29 relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva
30 jurisdicción de origen.
31

32 Los proponentes estudiarán cuidadosamente el anexo de generalidades al pliego de condiciones, de tal manera
33 que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados
34 por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende
35 acreditar (poderes, actas de junta de socios, estatutos, etc.).
36

37 Adicionalmente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:
38
39

40 **4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

41
42 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al **Formato 1** del anexo de generalidades
43 al pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el
44 representante legal si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa
45 por el representante legal o apoderado, indicando su nombre y documento de identidad.
46

47 Los proponentes y miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en
48 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

1 Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección,
2 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar,
3 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo de
4 generalidades al pliego de condiciones y sus anexos. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único
5 para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación
6 del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
7 consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto
8 de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
9 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
10 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo
11 caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los
12 apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
13 Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las
14 formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

15
16 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la transparencia en los procesos de
17 contratación que adelanta la Agencia, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su
18 compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el **Anexo 3**. Dicha manifestación se
19 entenderá surtida con la suscripción del **Formato 1** (Carta de Presentación de la Propuesta).

22 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

23
24 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán
25 acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que se
26 indique la siguiente información y condiciones.

- 27
- 28 - La existencia y representación legal;
- 29 - La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- 30 - El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- 31 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es
32 por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
- 33 - Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga
34 limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto
35 requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la
36 contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del
37 acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de
38 propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del
39 contrato en caso de resultar adjudicatario.
- 40 - En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo
41 exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de
42 determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para
43 alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato
44 respectivo Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (**Formato 1**).
- 45 - Haber sido expedido el Certificado máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista
46 para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá
47 como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la

- 1 originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
2 - En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal, será aceptado uno
3 expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido
4 modificada con posterioridad al cierre del proceso.
5 - Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente
6 los requisitos de que trata este subnumeral.
7 - Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana) deberá anexar el certificado de existencia y
8 representación legal expedido por la autoridad competente y para los extranjeros el documento que haga
9 sus veces en el país de origen.

10 11 12 **4.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

13
14 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
15 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha
16 de cierre del proceso de selección.

17
18 La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite
19 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá
20 como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Anexo de Generalidades
21 del Anexo de generalidades al pliego de condiciones Definitivo.

22
23 En caso de requerir un subsane respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con
24 posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con
25 posterioridad al cierre del proceso.

26 27 28 **4.6 FIGURAS ASOCIATIVAS**

29
30 **Consorcios y Uniones Temporales:** Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones
31 temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 32
33 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los
34 miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar
35 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el Anexo de Generalidades del pliego de
36 condiciones), de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus
37 representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada
38 uno de los integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para
39 la suscripción y ejecución del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos
40 previstos en el Anexo de Generalidades del anexo de generalidades al pliego de condiciones.
41 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder
42 por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se
43 trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito
44 por sus integrantes; así mismo se deberá designar a la persona natural que, para todos los efectos,
45 representará al consorcio o unión temporal y se señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones
46 entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993,
47 e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este anexo de generalidades al pliego de
48 condiciones (plazo del contrato y tres (3) años más).

- 1 (c) En caso de que el proponente sea un consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno
2 de sus integrantes.
- 3 (d) En caso de que el proponente sea una unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará
4 los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno
5 de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación
6 en la ejecución en el proyecto. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de
7 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del
8 contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de los
9 integrantes de la unión temporal.
- 10 (e) No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus
11 socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
- 12 (f) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas
13 Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales
14 autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para
15 suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- 16 (g) Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión
17 temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
- 18 (h) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en
19 el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
20 se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias
21 que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo
22 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
23 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale
24 con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal
25 en la propuesta y en el contrato.
- 26 (i) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia
27 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
28 Propuesta, participar y comprometer a su representado en él presente proceso de selección, suscribir los
29 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la
30 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo de generalidades al
31 pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de
32 la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
33 por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
34 traducción exigidos en el Anexo de generalidades al pliego de condiciones. El poder a que se refiere este
35 párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad
36 únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a
37 más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
38 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
39 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante
40 de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

4.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4.7.1 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar el **Formato 6**, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante

1 legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los
2 sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
3 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

4
5 Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado
6 el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se
7 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad
8 extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el **Formato 6**.

9
10 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad
11 colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el
12 respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

13
14 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

15 16 **4.7.2. PERSONAS NATURALES**

17
18 La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el **Formato**
19 **6A**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
20 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar
21 Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses
22 anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes correspondientes a
23 la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación
24 de efectuar dichos pagos).

25
26 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad
27 colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el **Formato**
28 **6A** aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.

29
30 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

31 32 33 **4.8 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

34
35 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos
36 de contratación que adelanta la Agencia, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su
37 compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Anexo de al pliego de condiciones
38 (**Anexo 3**). Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del **Formato 1** (Carta de Presentación
39 de la Propuesta).

40 41 **4.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

42
43 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
44 presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y
45 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1 La garantía deberá indicar el número y objeto de la selección abreviada de menor cuantía y deberá tener una
2 vigencia por **noventa (90) días calendario**, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de
3 seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de
4 cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia
5 resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación
6 del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación
7 o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

8
9 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
10 El tomador será el proponente; si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los
11 miembros de la figura asociativa.

12
13 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del
14 presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.

15
16 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de
17 la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección

18
19 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio
20 del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho
21 incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

22
23 De conformidad con lo previsto en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3° a
24 través del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta**
25 **no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

26
27 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la
28 Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo
29 señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de
30 participación y su propuesta será **rechazada**.

31
32 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
33 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

34 35 36 **4.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE** 37 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -**

38
39 El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar
40 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el
41 cual será consultado por la ANI.

42 43 44 **4.11 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES Y REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016**

45
46 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá estar
47 reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de

1 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para el
2 efecto consulte la ANI.

3
4 Asimismo, se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de proponente plural,
5 no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y
6 Convivencia.

7
8
9
10 **4.12 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

11
12 **4.12.1 Oferta Técnica: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para**
13 **el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la**
14 **manifestación que efectúe en la propuesta o diligenciando el Formato 1 – Carta de Presentación**
15 **de la Propuesta.**

16
17 **4.12.1.1.Verificación de Experiencia:**

18
19 El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros
20 del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n
21 acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, **en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos**
22 **ejecutados, identificados en el RUP, clasificados en el siguiente código de clasificación UNSPSC**
23 **o contenerlo, así:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111803	Servicios Basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
43232800	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes	Software de monitoreo de red
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos y plataformas y accesorios de redes multimedia de voz o datos	Equipo fijo de red y componentes	Equipo de Redes
81161500	Servicios basados en ingeniería y Tecnología	Entrega de servicios en tecnología	Servicios de administración de acceso	Administración y Gestión
81111802	Servicios basados en ingeniería y Tecnología	Servicios informáticos	Administración de componentes	Administración unidad central

24
25

1 La sumatoria de los valores de/los contrato/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los
2 requisitos establecidos para el efecto, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido
3 para el presente proceso de selección y que estén ejecutados al 100%, **so pena de rechazo de la propuesta.**
4

5 **Cada uno de estos contratos deberá referirse a implementación en redes, y en específico switch y Core**
6 **marca Juniper, marca de equipos con los que cuenta la Entidad.**
7

8 En el caso de presentarse contratos en los que se hayan ejecutado diversas prestaciones, sólo se tendrá en
9 cuenta para efectos de acreditar experiencia, el valor correspondiente al servicio de implementación específico
10 en el objeto del contrato.
11

12 **NO se aceptarán contratos en ejecución**, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los
13 contratos terminados a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.
14

15 Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **Formato No. 3** del anexo de generalidades al pliego de
16 condiciones, en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente,
17 suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal,
18 todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
19

20 En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Formato No. 3** y las certificaciones
21 aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la
22 que se utilizará para la verificación.
23

24 Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos; en el caso de que un proponente
25 presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se
26 tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se relacionen en el **Formato No. 3**.
27

28 Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, **no se aceptarán subcontratos.**
29

30 **DOCUMENTOS ADICIONALES AL RUP**

31

32 Los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos en el RUP que se acrediten para
33 demostrar la experiencia exigida en este numeral, las cuales deben contener como mínimo la siguiente
34 información:
35

- 36 • Nombre de la empresa contratante
- 37 • Nombre del contratista
- 38 • Objeto del contrato
- 39 • Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes;
40 adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- 41 • Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- 42 • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 43 • Valor del contrato y de las adiciones.
- 44 • Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
- 45 • Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- 46 • Cargo y firma de quien expide la certificación.
47

- 1 **Si uno o varios de los datos anteriores constan en la información que está en firme en el RUP, los**
2 **mismos se tomarán de la información en firme del RUP, para efectos de la verificación de experiencia.**
3
- 4 No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia,
5 solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las
6 certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la
7 propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la
8 certificación.
9
- 10 Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado. En caso de presentar
11 certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato,
12 quedando ésta como una sola certificación.
13
- 14 **La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la**
15 **propuesta sea considerada NO HÁBIL.**
16
- 17 Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite sin el lleno de los requisitos exigidos, la
18 Entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca proceda a subsanarla. De no subsanar la
19 información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado **NO HABIL.**
20
- 21 La Entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la
22 información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a
23 facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
24
- 25 Se aceptarán contratos terminados que tengan más de un año de haber iniciado y que aporten la certificación
26 de cumplimiento del año ejecutado a satisfacción; de igual forma la certificación aportada deberá acreditar que
27 el valor ejecutado del contrato a la fecha de cierre del proceso de selección es igual o superior al presupuesto
28 oficial total señalado en el presente documento.
29
- 30 Las certificaciones deben ser expedidas por entes públicos o privadas que obren como contratantes. No se
31 aceptarán **auto certificaciones.**
32
- 33 **Los oferentes personas jurídicas, cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la**
34 **experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de**
35 **selección.**
36
- 37 Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal,
38 el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el valor
39 correspondiente al porcentaje de su participación será el que la Entidad tendrá en cuenta para efectos de
40 acreditar la experiencia. Esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o
41 Unión Temporal.
42
- 43 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se
44 asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley
45 80 de 1993.
46

1 En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a
2 relacionar los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes
3 parámetros:

4
5 - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos
6 colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio
7 Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada
8 por el Banco de la República para el año correspondiente en el link” [http://www.banrep.gov.co/series-](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992)
9 [estadisticas/see ts cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992)

10
11 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se
12 realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias
13 publicadas por el Banco de la República en el sitio [http://www.banrep.gov.co/series-](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm)
14 [estadisticas/see ts cam otrasmon 2.htm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm). Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a
15 pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio
16 Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo
17 anterior, en el “link” allí indicado.

18
19 Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con
20 el año de suscripción del respectivo contrato.

21
22 En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Formato No. 3** de los pliegos de
23 condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información
24 contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

25
26 La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por
27 los documentos que se solicitan.

28 29 **OTRAS DISPOSICIONES DE LA EXPERIENCIA CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR** 30 **INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

31
32 Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente
33 el certificado de Registro Único de Proponentes.

34
35 La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro
36 Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar al cierre del presente proceso.

37
38 Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus
39 integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos
40 inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos
41 exigidos en este documento.

42
43 Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio,
44 o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará
45 el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o
46 Consorcio.

47

1 Si las personas jurídicas proponentes y las personas jurídicas integrantes de consorcios, y uniones temporales,
2 cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus
3 accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva.

4
5 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica
6 cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de
7 la Ley 80 de 1993.

8
9 De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro
10 Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido
11 verificadas por las Cámaras de Comercio.

12
13 **REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN**
14 **EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

15
16 El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio
17 o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de
18 experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente. No obstante, no deben entregar el RUP,
19 ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

20
21 Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los
22 miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar
23 certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario
24 antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las
25 cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- 26
27 1) Contratante
28 2) Nombre del Contratista
29 3) Objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos a ser acreditados.
30 4) Fecha de terminación del contrato.
31 5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
32 6) Valor total ejecutado del contrato
33 7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación
34 incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

35
36 Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes
37 documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por
38 el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o
39 documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la
40 información requerida. No se aceptarán facturas para acreditar los requisitos de experiencia del proponente.

41
42 Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado
43 del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del
44 contrato. No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

45
46 **NO se aceptarán contratos en ejecución** para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos
47 terminados a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

- 1 La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias
2 en la información, la ANI solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.
3
- 4 En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a
5 relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes
6 parámetros:
7
- 8 - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos
9 colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio
10 Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada
11 por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” [http://www.banrep.gov.co/series-](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992)
12 [estadisticas/see_ts_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992)
13
- 14 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se
15 realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias
16 publicadas por el Banco de la República en el sitio [http://www.banrep.gov.co/series-](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm)
17 [estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm). Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a
18 pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio
19 Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo
20 anterior, en el “link” allí indicado.
21
- 22 Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con
23 el año de suscripción del respectivo contrato.
24
- 25 En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Formato No. 3** de los pliegos de
26 condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información
27 contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.
28
- 29 Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus
30 integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos,
31 de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este
32 documento.
33
- 34 Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste
35 es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio,
36 se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión
37 Temporal o Consorcio.
38
- 39 Si las personas jurídicas proponentes y las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y
40 promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente
41 proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica
42 respectiva.
43
- 44 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica
45 cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de
46 la Ley 80 de 1993.
47
- 48 El proponente debe diligenciar el **Formato No. 3** sin señalar el número del consecutivo del RUP.

- 1
2 Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente
3 presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se
4 tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se relacionen en el **Formato No. 3**. Para efectos de la
5 verificación de la experiencia del proponente, **no se aceptarán subcontratos**.
6
7 La sumatoria de los valores de/los contrato/s, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos
8 establecidos para el efecto, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de
9 selección, **so pena de rechazo de la propuesta**.
10
11 La Entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la
12 información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a
13 facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
14
15 **4.12.1.2 Certificación de Distribuidor Autorizado:** Los proponentes deberán ser distribuidores autorizados
16 de los equipos Juniper de la marca ofertada; dicha acreditación será requerida al proponente adjudicatario del
17 contrato, la cual debe ser expedida por el Fabricante con fecha no mayor a **sesenta (60) días calendario**,
18 contados a partir de la fecha de presentación ante el supervisor del contrato. Se acepta cadena de distribución.
19
20
21 **4.13.REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
22
23 La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los
24 indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,
25 respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con
26 corte al **31 de diciembre de 2017** (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse
27 en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del **Formato No. 2** para
28 los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El **Formato No. 2** debe
29 estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador
30 público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas
31 por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el
32 contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de
33 la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
34
35 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los tomada del Estado de Situación
36 Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la
37 compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de diciembre de 2017 o al último año**
38 **fiscal** (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal
39 sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y
40 para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de
accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.
41
42 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar
43 preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por sus siglas
en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.
44
45 Los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el
método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”

1 de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que la acreditación de los indicadores financieros por parte de
2 proponentes plurales será la sumatoria de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de
3 cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para
4 cada indicador.

7 **4.13.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

8
9 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando lo siguiente:

10 **4.13.1.1. Índice de liquidez:**

11
12 Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$.

13
14 Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$15 \quad IL = (AC1*\% \text{ PART}) + (AC2*\% \text{ PART}) + (AC3*\% \text{ PART}) + \dots / (PC1*\% \text{ PART}) + (PC2*\% \text{ PART}) + (PC3*\% \text{ PART}) + \dots$$

16
17 Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada
18 participante, y %PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la
19 estructura plural.

20
21 Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **DOS (2)**.

22 **4.13.1.2. Índice de endeudamiento:**

23
24 **Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total (Deudas) por el Activo Total (Patrimonio Bruto) y el resultado se multiplica por cien (100).**

$$25 \quad IE = (\text{Total Deudas o Pasivo Total} / \text{Activo Total o Patrimonio Bruto}) * 100$$

26
27 Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$28 \quad IE = ((PT1*\% \text{ PART}) + (PT2*\% \text{ PART}) + (PT3*\% \text{ PART}) + \dots) / ((AT1*\% \text{ PART}) + (AT2*\% \text{ PART}) + (AT3*\% \text{ PART}) + \dots) * 100$$

29
30 Dónde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante,
31 y %PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural.

32
33 Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al **SETENTA POR CIENTO (70.00%)**.

34 **4.13.1.3. Razón de cobertura de intereses:**

35
36 Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

- 1
2 RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Interés
3 Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se determina
4 así:
5
6 $RCI = (UO1 * \% PART) + (UO2 * \% PART) + (UO3 * \% PART) \dots / (GI1 * \% PART) + (GI2 * \% PART) + (GI3 * \% PART) \dots$
7
8
9 Dónde: UOn es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; Gln es igual a los gastos de
10 intereses de cada participante, y %PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante
11 dentro de la estructura plural.
12
13 El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de
14 cobertura de intereses **mayor o igual a UNO (1)**.
15
16 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
17 cobertura de intereses.
18

19 4.13.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- 20
21 Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del
22 interesado:
23
24 **(a) Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio.
25
26 $RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$
27
28 El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar
29 una rentabilidad del patrimonio **positiva**.
30
31 **(b) Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total.
32
33 $RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$
34
35 El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo **positiva**.
36
37 Para el caso de estructuras plurales por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar una rentabilidad
38 del activo **positiva**.
39

40 4.13.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES

- 41
42 El **Formato No. 2** o de Capacidad del Proponente y Capacidad Financiera deberá ser presentado de
43 conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana
44 a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por el Banco de la Republica, vigente a la fecha de corte
45 de la información financiera, avalados con la firma de un contador público colombiano acompañado de la
46 fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios,
47 expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos
48 señalados en los numerales anteriores.

1 **4.13.4 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA**

2 La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros
3 estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el
4 procedimiento que a continuación se describe:

5 I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán
6 a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente
7 a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá
8 indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

9 II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados
10 Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la
11 tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto
12 la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se
13 procederá en la forma que señala el numeral anterior.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

CAPITULO V

5.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

La ponderación de los factores de evaluación se realizará a las propuestas habilitadas, el puntaje máximo total será de **100 puntos**, así:

CRITERIOS DE PONDERACION	
Evaluación Oferta Económica	60 puntos
Factor de Calidad	30 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Total	100 puntos

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

5.2.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el anexo de generalidades al pliego de condiciones.

Para la calificación de la oferta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL GLOBAL FIJO ofertado indicado en la Plataforma Transaccional SECOP II; por ende, no podrá superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, **so pena de rechazo**.

La oferta económica no podrá superar el valor global fijo señalado en al anexo de generalidades al pliego de condiciones, **so pena de rechazo de la propuesta**.

La Entidad tomará para efectos de la ponderación económica el valor total de la oferta **incluido IVA**.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del Anexo de Generalidades al pliego de condiciones y sus documentos anexos.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato, a los precios mensuales ofrecidos sin fórmula de ajuste.

La propuesta económica debe presentarse conforme los lineamientos del SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, so pena de rechazo de la propuesta.

1 El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos e indirectos, el
2 recurso humano y demás costos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio
3 requerido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
4

5 Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las
6 propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La ANI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este
7 concepto.
8

9 Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá
10 a su cargo. La ANI procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación,
11 adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente
12 cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades,
13 requerimientos y valores.
14

15 Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa
16 aceptación para éstos.
17

18 En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan
19 afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y
20 del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.
21

22 La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin
23 centavos. El oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así:
24 Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero
25 siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al
26 número entero del peso. En el evento que la oferta económica contenga centavos, la Entidad aplicará la regla
27 anterior y será este el valor final que se tendrá en cuenta para todos los efectos como valor ofertado.
28

29 La evaluación de la oferta económica se efectuará otorgando **SESENTA (60) PUNTOS**, los cuales se asignarán
30 de la siguiente forma.
31

32 Se calculará la media geométrica (MG) con el valor de las propuestas económicas HABILITADAS.
33

34 La media geométrica se calcula de la siguiente forma:
35
36

$$37 \text{ MG} = (X1 * X2 * X3 \dots * XN)^{(1/N)}$$

38 X1: corresponde al valor de cada propuesta.

39 N: corresponde al número total de propuestas válidas.

40 MG: Media Geométrica.
41

42 **Obtendrá el mayor puntaje, 60 puntos, la oferta que más se acerque POR DEFECTO A LA MEDIA**
43 **GEOMETRICA (MG)**; las demás propuestas se calificarán de la siguiente manera:
44

- 45 • Si el valor de la Propuesta es superior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje
46 para estas se determinará **mediante una regla de tres inversa** así:
47

$$48 \text{ PP} = \text{MG} * \text{Pmax} / \text{VP}$$

- 1 MG= Media Geométrica
2 Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
3 VP = Valor de la Propuesta
4 PP = Puntaje del valor de la propuesta
5
6 • Si el valor de la Propuesta es inferior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje
7 para estas se determinará **mediante una regla de tres directa** así:
8
9 PP= $VP \cdot P_{max} / MG$
10 MG= Media Geométrica
11 Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
12 VP = Valor de la Propuesta
13 PP = Puntaje del valor de la propuesta
14

15 **NOTA: La propuesta que atendiendo la media geométrica este por debajo de 85 % y por encima de 115**
16 **%, obtendrá cero (0) puntos.**

17
18 La no presentación de la oferta económica en la plataforma transaccional SECOP II será causal de rechazo
19 de la propuesta.
20

21 En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a
22 su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente a través
23 de la plataforma transaccional de SECOP II para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.
24 Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el
25 proceso, explicando sus razones a través de la plataforma transaccional de SECOP II.
26

27 5.2.2. FACTOR DE CALIDAD: (30 PUNTOS)

28
29 A los proponentes que oferten tres (03) meses más en soporte de fábrica de Switch y Core Juniper se le otorgará
30 máximo quince (15) puntos y a los proponentes que oferten más en soporte de fábrica de los Switch y Core
31 Juniper seis (06) meses se le otorgará máximo treinta (30) puntos.
32

<u>ITEM</u>	<u>ASPECTO A CALIFICAR</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u>
1. 3 meses	Tres (3) meses más en soporte de fábrica de Switch y Core Juniper. Para un total de 15 meses	15 PUNTOS
2. 6 meses	Seis (6) meses más en soporte de fábrica de Switch y Core Juniper. Para un total de 18 meses	30 PUNTOS

33
34 **NOTA 1:** El ítem No 1 del FACTOR DE CALIDAD, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos en el
35 Anexo Técnico y Anexo de generalidades al pliego de condiciones. Sin embargo, el proponente que no lo oferte,
36 recibirá cero (0) puntos.
37

1 **NOTA 2:** El ofrecimiento señalado para el ítem No 1, en el cuadro anterior se deberá consignar en el **Formato**
2 **7** para obtener los quince (15) puntos correspondientes

3
4 **NOTA 3:** El ofrecimiento señalado para el ítem No 2, en el cuadro anterior se deberá consignar en el **Formato**
5 **7** para obtener treinta (30) puntos correspondientes

6

7 **5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)**

8 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082
9 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **diez (10)** puntos.

10

11 Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de
12 selección o si se presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la
13 ponderación del factor de “Apoyo a la Industria Nacional Colombiana”.

14

15 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como
16 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se
17 aplicarán las siguientes reglas:

18

19 Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en
20 Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad
21 con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

22

23 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los
24 cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
25 (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero
26 respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales
27 gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y
28 contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad
29 Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

30

31 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de
32 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

33

34 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en
35 Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

36

37 En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su
38 oferta; en caso de no hacerlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la
39 Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

40

41 Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta
42 lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que
43 ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal
44 calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se
45 establece más adelante para la evaluación correspondiente.

46

- 1 Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una
2 institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
3
4 Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el **Formato 9** el
5 porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del recurso humano mínimo
6 que empleará para la ejecución del contrato.
7
8 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no
9 podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del
10 contrato.
11
12 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con
13 los siguientes criterios y ponderaciones:
14

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos
<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>		

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del recurso humano mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del recurso humano mínimo del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%		3 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		5 PUNTOS

1
2 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de
3 10 puntos.

4
5 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el **Formato 9** “Declaración de Porcentaje del recurso
6 humano Colombiano”.

7
8 **5.3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE**

9
10 En caso de presentarse empate, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

11 Así mismo, en relación con los criterios de desempate, se dará aplicación a los siguientes aspectos:

12
13 a) La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de
14 inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

15
16 b) De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los
17 incentivos en los Procesos de Contratación, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los
18 Procesos de Contratación: *“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es
19 posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*

20
21 En este sentido, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

22
23 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero,
24 cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación
25 a los criterios de desempate a favor de Mipymes nacionales.

26
27 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes
28 colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia,
29

1 ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos, incluidos los relativos al
2 favorecimiento a Mipymes nacionales.
3

4 c) Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación
5 a los siguientes criterios:
6

7 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí
8 una Mipyme Nacional.

9 b) Para el criterio de desempate relativo a Mipymes con participación de estructuras plurales, se tendrá
10 en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por
11 lo menos el veinticinco por ciento (25%)

12 c) Para efectos de los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la **experiencia**
13 **acreditada** (literal b del numeral 3 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015),
14 el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia solicitada en el anexo
15 de generalidades al pliego de condiciones.

16 d) Para efectos del criterio de desempate establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto
17 1082 de 2015, el proponente deberá aportar la certificación de la Oficina de Trabajo a que hace
18 referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de
19 selección, y adicionalmente deberá manifestar que se compromete a mantener dicho personal por un
20 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar y presentar el **Formato 8**.
21
22

23 5.4. AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE 24

25 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del anexo de
26 generalidades al pliego de condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes,
27 se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora
28 establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II. Para el efecto se dará
29 aplicación al siguiente procedimiento:
30

31 Primera Serie 32

- 33 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
34 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de
35 empatados.
- 36 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual
37 participará en la segunda serie.
38

39 Segunda Serie 40

- 41 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
42 empatados.
- 43 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la
44 balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a
45 menor) procederán los demás proponentes.
- 46 - El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe
47 el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta

- 1 obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes
- 2 ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.
- 3
- 4 Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las
- 5 condiciones referidas al sorteo.
- 6
- 7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía se suscribirá dentro del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del Secop II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en el anexo de generalidades al pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

6.2. RECURSO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El recurso humano mínimo no obtiene puntaje en el presente proceso de selección, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato dentro del plazo establecido en el anexo de requerimientos técnicos. El recurso humano mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (experiencia requerida) en las condiciones previstas en el anexo de requerimientos técnicos

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.5. CRONOGRAMA DE PAGOS

La forma de pago se establece en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del anexo de generalidades al pliego de condiciones.

1

2

6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

3

4

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del anexo de generalidades al pliego de condiciones.

5

6

7

8

6.7. ACUERDOS COMERCIALES

9

10

El análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso de selección se realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

11

12

13

6.8. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

14

15

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del anexo de generalidades al pliego de condiciones.

16

17

18